

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba. 9 rs. Fuera de ella.	15
Tres idem.	40
Seis idem.	80
Un año.	150

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO POLITICO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 276.

Con fecha 28 del actual he dictado la disposicion siguiente.

»Por convenir asi al mejor servicio público y con el objeto de deshacer dudas de trascendencia que han surgido con fundamento ó sin el, he dispuesto que con esta misma fecha se dé principio por D. José Alonso de Fraga, Inspector 1.º de la Administracion de Hacienda pública y D. Angel Ferrer, Depositario de la Exema. Diputacion Provincial á una liquidacion y ajuste de cuentas de todas las Depositarias, tanto de fondos del Estado como provinciales que han corrido á cargo de V. —Al efecto pondrá V. todos los papeles á disposicion de dichos Sres y les facilitará cuantos antecedentes y noticias necesiten para el buen desempeño de esta Comision. Dios &c —Sr. D. Manuel Baena.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que todas las personas que se crean interesadas en dilucidar cualquiera puntos de administracion que hagan referencia con la anterior resolucion se presenten por si ó por medio de apo-

derado en este Gobierno civil para hacer valer sus derechos

Cordoba 29 de Marzo de 1855.—Bernardo Iglesias.

==

PROVINCIA DE CORDOBA.

Administracion Principal de Hacienda pública.

Circular núm. 267.

El Sr. Gefe del establecimiento nacional de minas de Lipares con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue.

Aprobados por Real orden de 3 del corriente como urgentes los pliegos de subasta para varios servicios de estas minas, entre los que figura la adquisicion de 6500 quintales de coque ofreciendo como precio maximum 21 y 1/2 rs quintal, y habiéndose establecido en la novena condicion se verifique subasta simultaneamente en esa Administracion principal y estas oficinas, incluyo á V. S. copia de dicho pliego; bajo el concepto de que con esta fecha remito los correspondientes anuncios para su insercion en la Gaceta y Boletin oficial de esta provincia, señalando para la subasta el dia 14 de Abril próximo y hora de las 12, sirviendose V. S. acordar los medios de publicidad que estime conveniente en esa provincia á fin de que llegue á noticia de sus habitantes, muy particularmente á los propietarios de minas de carbon.

Lo que he dispuesto se inserte en el Bole-
tín oficial, así como el pliego de condiciones que
se cita, para conocimiento de las personas que
quieran interesarse en la subasta, que tendrá ef-
ecto en esta Administración á las 12 del día 14
de Abril próximo.

Córdoba 23 de Marzo de 1855. — Rufino Alon-
so de Isla.

Establecimiento Nacional de minas de Linares.

Pliego de condiciones para la adquisición en
subasta pública del cohce de que se hará mérito
para el servicio de las minas del Estado en
Linares en el año de 1855.

1.ª El cohce que el establecimiento de minas
de Linares se propone adquirir en pública lici-
tacion es 6500 quintales bajo el tipo maximum de
21 y 1/2 rs. quintal

2.ª El cohce ha de ser de buena calidad, dese-
chándose el que parezca mal á los empleados á qui-
enes exclusivamente corresponde calificarlo, hacien-
dose las entregas en los almacenes del cerro de
S. Janto ó de fábricas antiguas segun con-
venga al establecimiento, en términos que nun-
ca haga falta al servicio.

3.ª Si el asentista no hiciese el surtido y en-
trega total en los términos espresados, el esta-
blecimiento adoptará libremente y con tiempo las
disposiciones convenientes para evitar se parali-
ze el servicio y realizar toda la porcion siendo
el perjuicio del contratista la diferencia de pre-
cios y la indemnizacion de daños que pueda su-
frir la Hacienda.

4.ª Para tomar parte en la licitacion se ne-
cesita tener aptitud legal para contratar y pres-
tar previamente una fianza de 6000 rs efec-
tivos, su equivalencia en papel de la deuda con-
solidada del 3 por 100 ó 9000 rs. en fincas li-
bres las que con los demás bienes del asentista
responderán del puntual cumplimiento de este
contrato.

5.ª La prestacion de dicha fianza en meta-
lico ó papel se acreditará con carta de pago de
la Depositaria del establecimiento ó Tesoreria de
la Provincia de Córdoba que acompañará al plie-
go cerrado de la proposicion: si la fianza fuese
en fincas ha de presentarse con la escritura de
propiedad nota autorizada de la finca que espres-
se su situacion, valor y no estar afecta á res-
ponsabilidad, sobre la cual tomará la Adminis-
tracion los informes que estime conveniente, de-
sechando previamente la hipoteca que no le ins-
pire confianza.

6.ª La responsabilidad á que diere lugar es-
te contrato se hará efectiva por la Administra-
cion gubernativamente por medio de apremio y
ejecucion

7.ª En retribucion del espresado servicio el
establecimiento se obliga pagar semanalmente al
contratista el importe de las entregas que haga
al precio de remate

8.ª Las proposiciones se presentarán en plie-
gos cerrados rubricados en el sobre arregladas al
modelo que se inserta, espresando la cantidad por

letra suscritas por las personas que las hagan
ó sus representantes legalmente autorizados: una
vez entregados los pliegos no podrán retirarse.

9.ª El remate se verificará simultaneamente
en el día 14 de Abril próximo en las oficinas
del establecimiento de minas de Linares y Ad-
ministracion principal de Hacienda pública de la
provincia de Córdoba

10. Las juntas de subasta se constituirán á
las 12, en la primera media hora se procederá
al recibo de los pliegos cerrados que se pre-
sented dando las esplicaciones necesarias á la in-
teligencia de las condiciones, y á las 2 y 1/2
á la apertura y lectura en público de los pre-
sentados, declarando terminado el acto en los res-
pectivos puntos por los mejores postores. Si reu-
nidos los datos resultasen dos ó mas proposi-
ciones iguales decidirá la suerte, adjudicándose
el servicio por la Direccion general del ramo á
favor del licitador que aquella designe

11. Hecha la adjudicacion por la superiori-
dad hasta cuyo caso no se considerará firme el
contrato por parte de la Hacienda, se elevará
á escritura pública, concurriendo á este acto por
parte del establecimiento el Administrador de Cór-
doba ó el Director de Linares, siendo de cuen-
ta del rematante los gastos de ella y los de una
copia para las oficinas.

Linares 15 de Enero de 1855. — Eusebio San-
chez. — Es copia, Sánchez — Es copia, — Isla.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. vecino de
me obligo á entregar al establecimiento de mi-
nas de Linares, bajo el pliego de condiciones for-
mado, 6500 quintales de cohce á reales
quintal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 270.

D Manuel Gallo y Rey, Juez de primera
instancia de esta Villa de Hinojosa del Duque y
su partido &c.

Por el presente hago saber: como en este Juz-
gado y por la Escribania del infrascripto se ins-
truye causa criminal de oficio contra tres hom-
bres desconocidos, aunque se infiere por algu-
nas sospechas lo sean Francisco Gallego, un tal
Juan y Pedro Rico por robo de tres caballerias mu-
lares, dinero y otros efectos y muerte á Alfon-
so Madueño, verificado á tres cuartos de legua de
la Villa de Santa Eufemia el 14 del presente en el
camino de Almaden; cuyas señas de dichos reos
y efectos se ponen al final. Por tanto ruego y
eucargo á todas las autoridades, Guardia civil y
demas dependientes de justicia, se sirvan practi-
car las mas eficaces diligencias en busca de dichos
reos, y caso de ser habidos se sirvan ponerlos á

mi disposicion con los efectos que se les encuentren Dado en Hinojosa del Duque y Marzo 20 de 1855 —Manuel Gallo y Rey.—Por mandado de dicho Sr. Diego Parra Sanchez.

Señas de los ladrones.

Francisco Gallego, de la provincia de Alicante, como de 30 á 34 años, alto, delgado, moreno, con vigote corto, acostumbra á torcer los ojos, con calzon pardo, elastica encarnada con coderas de terciopelo negro, faja negra con rayas blancas, alpargates, capa de paño negro con botones dorados en el cuello, alforjas de color azul, blanco y encarnado y con tapadera de lo mismo se dice ha estado en presidio.

Juan, que dicen que es de Lorca, bajo, recio, cara larga, ojos pequeños y moreno, con alpargates y botas abiertas, media blanca, faja encarnada, manta blanca y encarnada, sombrero biejo y ala caída, calzon de paño negro, chaleco raméado y dorado, chaqueta de paño pardo y zurron de lienzo blanco, con correas.

Pedro Rico, vecino de la Algeñá, de 20 años de edad, delgado, estatura regular, color blanco, abultado de cara, pantalon de verano y zapatos blancos, chaleco dorado, chaqueta de paño fino azul, manta nueva de gerga con rayas negras y encarnadas, de oficio quinquillero.

Efectos robados,

Tres machos mulares y al Ildefonso Ordorica, un baul con una chaqueta de paño fino negro, una calesera de id. negra, dos pares de pantalones de paño fino negro, seis camisas de algodón, tres pares de medias negras de id. un chaleco de raso negro, una corbata de id. negra, un sombrero calañez, dos sabanas de algodón, dos pares de calzoncillos, dos pares de camisas interiores, siete pañuelos uno de seda encarnado y una loteria, en una sera de esparto dos espaldas de cerdo, unos chorizos, una bacalada liada en un pañuelo, dos cobertones casi nuevos encarnados y una colcha de tiras, uno capota de color verde, un para-aguas azul con puño blanco de hueso, un costal con unas botas ó borceguies negros y otro costal dentro, estando marcadas las ropas de su poner con las letras A. y O. y el costal con nada mas que un rodonder de paño cocido

A D.^a Casimira Resa, unas alforjas de lana con listas de todos colores, cuatro pares de zapatos de su poner, ocho y media varas de aroca, cuatro varas de musolina, un baul y dentro un vestido de coco negro, un pañuelo de casimí negro, una manta de frazela, 70 ú 80 varas de puntilla de todos colores, unas frioleras de botones, colchetas y agogas, embuelto todo en una vara de percalina encarnada y otros dos pares de zapatos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circulas núm. 272.

D. Manuel de Luna y García, Licenciado en Medicina, Capitan de la tercera Compañia del Batallon de Milicia Nacional y Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que habiendose tomado en consideracion por el Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad lo manifestado por su Procurador Sindico D. Rafael Chaparro y Espejo, acordó en Cabildo de 9 del corriente declarar vacante el oficio de Contraste de plateria de esta ciudad desde el dia 4 de Agosto próximo del corriente año en que se cumple el sexennio del nombramiento que recayó en D. Rafael de Martos que actualmente lo desempeña y que se anuncie así en el Buletin oficial de esta provincia.

En su consecuencia y siendo peculiar de la Corporacion la provision de estos oficios con arreglo á lo prevenido en la ley, se convocan á todos los aspirantes á la dicha Contrastia que se hallen adornados de los requisitos prevenidos, para que presenten sus solicitudes en la Sria de este Ayuntamiento dentro del término de 20 dias contados desde la publicacion de este anuncio, á fin de que pueda recaer el nombramiento en la persona que considere mas digna la Municipalidad Córdoba 19 de Marzo de 1855 —Manuel de Luna y Garcia —Rafael Martinez Hidalgo, Srio.

Circular núm. 274.

D. Manuel de Luna y García, Alcalde 1.^o Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que en virtud de competente acuerdo se saca á la subasta por el término de 30 dias el arrendamiento del derecho de pasage por la Barca del Arrenal, cuyo contrato habrá de formalizarse por 3 años á contar desde 1.^o de Octubre próximo, bajo el tipo de 3136 rs. en cada uno, ó sea el producto del año comun del último quinquenio; habiendose señalado para el remate el 26 de Abril próximo de 12 á una en estas Casas Consistoriales con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria Municipal.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el remate.

Córdoba 27 de Marzo de 1855 —Manuel de Luna y Garcia —Rafael Martinez Hidalgo, Srio.

Junta Auxiliar de la Administracion Eclesiástica de Córdoba.

Circular núm. 273.

Habiendose acordado arrendar en pública subasta el cortijo nombrado de Doña Urraca, tér-

mino de esta ciudad, que tiene de tercio 211 fanegas 2 celemines 1 1/3 cuartillos, por 3 años, desde primero de Enero de 1856 en cuanto á pastos, siendo la primera cosecha que ha de recoger el labrador entrante la de Agosto de 1857, se anuncia al público, que tendrá lugar dicho acto el día 12 de Abril próximo, á las 10 de la mañana, en el salon dentro de la Santa Iglesia Catedral donde la Junta celebra sus secciones; bajo el concepto de que no ha de bajar la renta anual de 200 fanegas de trigo, 100 de cebada y 3000 rs. de vn, con las demás condiciones corrientes en esta clase de contratos.

Córdoba 27 de Marzo de 1855 — José Maria de Trevilla.

AVISOS.

De la dehesa de Valdehondillos, término de Obejo, que lleva en arrendamiento Doña Josefa de Rivas, de esta vecindad, han desaparecido dos yeguas, la una castaña, calzada de un pié, con un lucero en la frente, de 6 á 7 años, y la otra baya con 3 años, herradas ambas.

La persona que las hubiese hallado, ó tubiese noticia de su paradero, se servirá avisarlo á su dueño, que vive calle de S. Pablo.

Novisima legislación de quintas, votada por las córtes constituyentes y sancionado por S. M., añadida con el proyecto de ley aprobado por el Senado en 1850, el nuevo reglamento de esenciones físicas, formulario para todas las disposiciones de la quinta y con todas las disposiciones que han de regir en su ejecución; concordada anotada y comentada en vista de la discusion de las córtes, de la prensa y de lo escrito hasta el día, por un abogado de esta córte.

Se vende á 40 rs. en la libreria de Lozano, en Córdoba.

Arrendamiento. Para desde primero de Enero de 1856, se arriendan las fincas siguientes, en el término de Córdoba.

La hacienda de los Cansinos con tierras de la labor y pastos, encinar, olivat y molino.

El cortijo de Lopeamargo con 195 fanegas de tercio.

La persona á quienes acomoden podrán dirigirse á su encargado que vive en Córdoba calle de los Letrados, núm. 49.

Estando mandado abonar el importe de las acciones del Banco que fueren de los Propios y Pósitos de varios pueblos del Reyno, y vendió el Gobierno bajo reintegro, por decreto de 9 de Noviembre de 1857,

los Sres. Alcaldes de pueblos de esta Provincia que tengan créditos de esta clase, pueden dirigirse, si gustan, en Madrid á D. José Romero Masset, Abogado y Ajente de negocios, calle del Pomento, número 21, cuarto principal de la izquierda.

Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1856, el cortijo, olivar y huerta de la Vega de Armijo, de la propiedad del Sr. Marqués del mismo título. El cortijo se compone de 818 fanegas de cuerda, y contiene 2177 encinas. El olivar contiene unos 6500 pies, y la huerta sobre 300 arboles frutales. La persona que quiera interesarse en dicho arrendamiento podrá tratar con D. Pedro Molina, apoderado al efecto, que vive en Córdoba calle del Reloj, núm. 4.

OBRAS DE TEXTO.

Curso de Psicología y Lógica para uso de las Universidades é Institutos de segunda enseñanza, por D. José Maria Rey y D. Pedro Felipe Moulan.

Elementos de Elica ó tratado de Religión y moral por D. José Maria Rey catedrático de la Universidad de Madrid y Abogado de los tribunales de la Nación.

Se hallan de venta en la Libreria de D. Rafael Arroyo.

La posada sita en el camino real y contigua á la casa de Postas de la Villa del Carpio sale á subasta para su arrendamiento por cuatro años desde primero de Junio de este año, bajo las condiciones que están de manifiesto en la oficina de Administracion del Sr. Duque de Alba, en la cual se celebrará el primer remate de pujas llanas el día dos de Abril próximo á las once de su mañana.

Guia de los Ayuntamientos y mozos sorteados para la quinta de 1855, comprensiva de todas las leyes, decretos y reglamentos que deben tenerse presentes para todas las operaciones de la misma, incluso el cuadro de exenciones físicas vigente.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico.

En la calle de S. Fernando, cordonería de Tena, se halla un abundante surtido de charreteras de plata y de seda, espoletas, cintas de sable y guarda polvos de estambre, forrageras y latigos de plata, seda y algodón y otros efectos para la Milicia Nacional de todas armas á precios muy arreglados.

Córdoba: Imprenta de D. Rafael Arroyo.